

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº **000137** -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **09 FEB. 2026**

VISTO: El INFORME N°219-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 03 de febrero del 2026, INFORME N°018-2026-REGION-A/DIRES-A-/RED-S-HS/ODI-PPCSM, de fecha 29 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

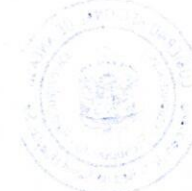
Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la promoción de la salud es de interés público, siendo, responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla, del mismo modo el artículo VI del acotado cuerpo legislativo precisa que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad

Que, según la definición propuesta por la OMS, la salud mental es el estado de bienestar que permite a cada individuo realizar su potencial, enfrentarse a las dificultades usuales de la vida, trabajar productiva y fructíferamente y contribuir con su comunidad. Si analizamos esta definición, notaremos que la falta de salud mental impide que las personas lleguen a ser lo que desean ser, no les permite superar los obstáculos cotidianos y avanzar con su proyecto de vida y da lugar a falta de productividad y de compromiso cívico con la nación. El resultado: frustración, pobreza y violencia, junto con la incapacidad de desarrollar en democracia y de considerar el bien común;

Que, en ese sentido, como una política de Salud, el estado peruano aprobó la Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental, misma que tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad

Que, en ese mismo tenor, mediante la Resolución Ministerial N° 496-2016/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 071-MINSA/CDC-VO1, Directiva para la vigilancia de los problemas de la Salud Mental, priorizados en Establecimientos de salud centinela y mediante encuesta poblacional; misma que tiene como finalidad contribuir a la prevención y el control de los problemas de salud mental, a la generación de información epidemiológica oportuna de los establecimientos de salud y de la población peruana, así como a la toma de decisiones en la planificación de servicios e intervenciones;

Que, mediante INFORME N°219-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-H-S/ODI, de fecha 03 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, remite el INFORME N°018-2026-REGION-A/DIRES-A-/RED-S-HS/ODI-PPCSM, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Coordinador del Programa Presupuestal de Salud Mental, solicita emitir Resolución Directoral de aprobación del documento técnico denominado “PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SALUD MENTAL DE MICRORRED HUARUPAMPA – 2026”, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



Que, teniendo como sustento la opinión de las áreas involucradas, y considerando que el presente Plan tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud mental y mejorar la calidad de vida de la población de Aija y en particular de las personas con dificultades mentales y/o problemas psicosociales dentro de sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental de la provincia;

De Conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 496-2016/MINSA, Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGION ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional de la de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Documento Técnico denominado “**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SALUD MENTAL DE MICRORRED HUARUPAMPA – 2026**”, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al **CORDINADOR DE SALUD MENTAL** de la **DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga. Karina Jaramillo Menostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA